

CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre Actividad ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
	Nombre del Formato TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

PRE-TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTA DE LOS INTERESADOS

Servicio Público Domiciliario de Gas Licuado del Petróleo – GLP

CONSULTORIA DE APOYO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES ADMISIBLES DE PARTICIPACIÓN DEL MERCADO Y DE INTEGRACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA CADENA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1 ANTECEDENTES

El artículo 333 de la Constitución Nacional consagra la libre competencia como un derecho de todos, el cual supone responsabilidades. Este principio tiene aplicación directa en el servicio público de gas licuado del petróleo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 142 de 1994, el cual ordena a la Comisión promover la competencia en desarrollo de la intervención del Estado en los servicios públicos domiciliarios.

En desarrollo de lo dispuesto por la Constitución, la Ley 142 de 1994 en el artículo 74, numeral 1., asigna a la Comisión la función de regular el ejercicio de las actividades de los sectores de energía y gas combustible para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, propiciar la competencia en el sector de minas y energía, proponer la adopción de las medidas necesarias para impedir abusos de posición dominante y buscar la liberación gradual de los mercados hacia la libre competencia. Para el efecto, le da la facultad de adoptar reglas de comportamiento diferencial, según la posición de las empresas en el mercado.

Desde el año 2008, la CREG viene expediendo el nuevo marco regulatorio y tarifario aplicable a las actividades del servicio público domiciliario de GLP. Con excepción de la regulación de la posición dominante de Ecopetrol, a quien le define el precio máximo de suministro de su producto y propone establecerle un esquema de oferta pública para su comercialización, en la regulación aplicable a las actividades de Comercialización Mayorista, Distribución y Comercialización Minorista de GLP ha prevalecido el principio de competencia. Así, las tarifas adoptadas se han basado en el régimen de libertad vigilada y se han expedido los correspondientes reglamentos aplicables a estas actividades buscando asignar claramente las responsabilidades, obligaciones y derechos de los agentes que intervienen.

La regulación hasta hoy expedida no establece reglas de separación para ninguna de las actividades de la cadena, con excepción de la posibilidad de integración que en la Resolución CREG 023 de 2008 se hace explícita para las actividades de Distribución y Comercialización Minorista, y tampoco establece cuotas máximas de participación en el mercado para quien desarrolla alguna actividad específica.

Sin embargo, dadas las importantes transformaciones que el nuevo marco regulatorio ha producido y se espera que produzca en la estructura industrial del Servicio Público Domiciliario de GLP, se considera necesario analizar la necesidad de establecer reglas para la separación de

Elaborado por: María Claudia Alzate	Revisado por: Juan Ignacio Caicedo	Aprobado por: Javier Díaz Velasco
Fecha: 5 de mayo de 2010	Fecha: 12 de mayo de 2010	Fecha:

CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre Actividad ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	Nombre del Formato TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA	Código : Versión : 00

actividades o para limitar la participación en el mercado, con el fin de promover la competencia entre las empresas de la cadena de prestación de este servicio y para que sus operaciones "sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante y produzcan servicios de calidad" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley 142 de 1994.

2 OBJETO DEL CONTRATO

El objetivo general de la CREG al contratar la presente consultoría es contar con la información y análisis necesarios para determinar, para las diferentes actividades de la cadena de prestación del servicio con características competitivas, esto es la comercialización mayorista, la distribución y la comercialización minorista, cuál es el nivel de participación del mercado (concentración) que podría crear posición dominante de un agente y los niveles de integración vertical que podrían reforzar dicha situación y por lo tanto afectar el desarrollo de una competencia efectiva. Incluye en el caso de análisis de la integración vertical, las asociadas con actividades monopólicas como es el transporte por ductos.

Para ello, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a. El primer objetivo específico de esta consultoría es el caracterizar de manera detallada la demanda actual del servicio, los usos potenciales poco o nada desarrollados y la potencialidad real de fuentes alternativas de suministro de este combustible. Para llevar a cabo los análisis necesarios para alcanzar el objetivo general de este estudio, se considera primordial conocer de manera integral la oferta y la demanda de este servicio. Si bien la información histórica suministrada al SUI por los diferentes agentes de la cadena se considera importante, la misma no permite caracterizar la demanda de manera tal que permita involucrar en el análisis las posibles decisiones de los usuarios ante diferentes condiciones de oferta, ni las diferentes alternativas de oferta ante las posibilidades de uso alternativo de este combustible y de obtención del mismo para su comercialización.
- b. El segundo objetivo específico de esta consultoría es delimitar el mercado relevante correspondiente a cada una de las actividades de la cadena de prestación del servicio con características competitivas. A efectos de evaluar diferentes niveles de concentración que pueden llegar a crear posición dominante en el mercado, se considera necesario conocer tanto los productos como la dimensión geográfica del mercado en cuestión para determinar si existen competidores reales o potenciales capaces de determinar el comportamiento de las empresas y señalar el grado actual o potencial de competencia efectiva en el mercado. En esa medida, la delimitación del mercado relevante incluye tanto el mercado relevante de producto, entendido como los servicios que el consumidor considere intercambiables o sustituibles debido a sus características, su precio y el uso al que se destinan, así como el mercado relevante geográfico, entendido como el territorio en el cual las empresas ofrecen el servicio y en el cual las condiciones de competencia son suficientemente homogéneas.

Elaborado por: María Claudia Alzate	Revisado por: Juan Ignacio Caicedo	Aprobado por: Javier Díaz Velasco
Fecha: 5 de mayo de 2010	Fecha: 12 de mayo de 2010	Fecha:
<i>Maria claudia alzate</i>		<i>Javier Diaz Velasco</i>

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	<i>Nombre Actividad</i>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<i>Nombre del Formato</i>	<i>Código :</i>	<i>Versión :</i>
	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA		
			00

- c. Con base en los análisis y la información obtenida del logro de los anteriores objetivos específicos, el tercer objetivo específico de esta consultoría es el de estimar la participación de mercado de cada uno de los agentes presentes en la cadena y evaluar, para diferentes niveles de participación en el mercado y de integración entre las diferentes actividades, los efectos sobre el desarrollo de la competencia y la posibilidad de configurar y ejercer posición dominante.

3 ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance de la presente consultoría comprende el desarrollo de los siguientes puntos, pero sin limitarse exclusivamente a ellos:

a. Caracterización de la demanda

- i. Actualizar la descripción del mercado real de GLP con el fin de determinar la demanda actual en todo el territorio nacional desagregada por sector económico (industrial, comercial, residencial, oficial) y su uso final, mediante un estudio de mercado realizado en los diferentes municipios del país
- ii. Identificar el número de consumidores de cada sector económico y sus principales características de consumo. Para caracterizar el consumo, el consultor debe construir indicadores específicos que relacionen el consumo y el número de usuarios con variables como estrato, el tipo de servicio utilizado (tanque o cilindro), tipo de negocio o tipo de industria, uso final, lugar de consumo (urbano o rural), entre otros, y la posible interrelación entre esas misma variables.
- iii. En la medida en que como parte del desarrollo de la identificación de mercados relevantes se encuentren diferentes mercados geográficos, el consultor debe construir los indicadores de consumo considerando además los mercados identificados.
- iv. Estimar el contrabando de GLP y caracterizar su consumo en los términos anteriormente descritos. El consultor deberá proponer y desarrollar la metodología para esta estimación de forma tal que se puedan incorporar además los canales de distribución de este combustible.
- v. Hacer una enumeración cualitativa de otras aplicaciones u otros usuarios potenciales del GLP combustible con base en los estudios de mercado realizados, en las experiencias internacionales sobre el tema, y considerando además el nuevo entorno regulatorio y tarifario colombiano aplicable a este servicio. En este análisis debe involucrar las experiencias internacionales en el uso del GLP
- vi. Desarrollar una base de datos que contenga la información anteriormente descrita y que permita su fácil consulta.

<i>Elaborado por:</i> Maria Claudia Alzate	<i>Revisado por:</i> Juan Ignacio Caicedo	<i>Aprobado por:</i> Javier Diaz Velasco
<i>Fecha:</i> 5 de mayo de 2010	<i>Fecha:</i> 12 de mayo de 2010	<i>Fecha:</i>
<i>Maria Claudia Alzate</i>		<i>Javier Diaz Velasco</i>

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	<i>Nombre Actividad</i>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<i>Nombre del Formato</i>	<i>Código :</i>	<i>Versión :</i>
	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA		00

b. Delimitación del mercado relevante

El consultor debe delimitar, de manera detallada y sustentada, el mercado relevante sobre el cual posteriormente se van a evaluar las diferentes cuotas de participación y el potencial poder de mercado que podrían crear. Esta delimitación deberá abarcar tanto la determinación del mercado relevante de producto como la del mercado relevante geográfico.

Mercado de Producto. En el caso del mercado de producto, el consultor debe llegar a determinar si existe otro u otros servicios o productos similares (sustitutos) a los que, a raíz de una variación ligera pero constante del precio del servicio de GLP, los usuarios tienen la posibilidad de acceder de manera inmediata y eficaz, y por lo tanto hacen parte del mercado sobre el cual se harán las evaluaciones de participación.

Para el efecto, el consultor debe analizar como mínimo aspectos cualitativos tales como la comparación de las características, usos, aplicaciones y preferencias de los usuarios. Para ello deberá recurrir a la recolección de información de los propios usuarios y de las empresas a través de encuestas que permitan identificar la predisposición de los usuarios, tanto actual como histórica, a modificar sus patrones de consumo ante variaciones pequeñas, significativas y no transitorias del precio del GLP que venían consumiendo.

En el análisis, el consultor debe además involucrar la posible presencia o ausencia de correlación histórica en los cambios de precios de los potenciales sustitutos y el GLP, sobre un periodo mínimo de 10 años, como indicación adicional de sustitución.

Adicionalmente, para determinar el potencial de sustitución el consultor debe evaluar e identificar los costos de cambio (*switching costs*) en los que deberá incurrir el usuario para hacer la sustitución y verificar si una sustitución funcionalmente adecuada se limita por la presencia de altos costos de cambio.

De todas formas, el consultor debe involucrar todos los demás análisis que se consideren necesarios para determinar de manera adecuada y precisa el mercado relevante de producto para los efectos del presente estudio.

Mercado Geográfico. A efectos de definir el mercado geográfico relevante el consultor debe determinar a qué otras fuentes de aprovisionamiento podrían recurrir los usuarios, o que otras fuentes de aprovisionamiento podrían llegarle a los usuarios, a raíz de una variación ligera pero constante del precio del servicio de GLP. El mercado geográfico relevante debe por lo tanto incluir aquellas zonas en donde se encuentren proveedores alternativos a los cuales sea factible recurrir ante un incremento de precios, a pesar de que en el pasado no hayan realizado ventas en el área local analizada.

Para el efecto el consultor debe realizar los análisis de un "monopolista hipotético" para determinar la zona en la cual éste proveedor podría imponer un incremento de precios sin perder un número

Elaborado por: María Claudia Alzate	Revisado por: Juan Ignacio Caicedo	Aprobado por: Javier Díaz Velasco
Fecha: 5 de mayo de 2010	Fecha: 12 de mayo de 2010	Fecha:
<i>Maria C. Alzate</i>		<i>J. Diaz V.</i>

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	<i>Nombre Actividad</i>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<i>Nombre del Formato</i>	<i>Código :</i>	<i>Versión :</i>
	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA		00

significativo de usuarios tal que no haga rentable su conducta, teniendo en cuenta las alternativas de sustitución del mercado de producto previamente definido y/o el atractivo para competidores vecinos dispuestos a desafiarle, e involucrando en el análisis cada vez, mas y tantas, zonas que le permitan determinar la zona en la cual su conducta se haga rentable.

En sus análisis, el consultor debe incluir el análisis de correlación de precios entre las diferentes zonas entre las cuales sea posible abastecerse del producto relevante, verificando además la factibilidad de realizar operaciones de importación desde dichas zonas, sean estas zonas pertenecientes a regiones del país o a terceros países.

En dicho análisis el consultor debe identificar y considerar la posible existencia de restricciones al ingreso del producto relevante a la zona en donde actúa el "monopolista hipotético" tales barreras al comercio, sean legales (aranceles, permisos municipales o gubernamentales, impuestos) o no (acuerdos de exclusividad), costos de seguros, fletes del traslado, costos y disponibilidad de la infraestructura de transporte, costos de posicionamiento de marca, y todas aquellas condiciones adicionales que puedan influir en la delimitación del mercado geográfico relevante.

De todas formas, el consultor debe involucrar todos los demás análisis que se consideren necesarios para determinar de manera adecuada y precisa el mercado relevante geográfico para los efectos del presente estudio.

c. Evaluación de la posición dominante

Una vez definido el mercado relevante tanto en su ámbito de producto como en el ámbito geográfico, a efectos de evaluar una posible posición de dominio o tenencia de poder de mercado por parte de alguna empresa, se deberá analizar en primer lugar la participación de todas las empresas actualmente partícipes del mercado relevante definido. Para el efecto de determinar los individuos de análisis debe considerar la existencia de grupos empresariales, de alianzas estratégicas o acuerdos empresariales, administraciones conjuntas, entre otros.

El consultor debe medir las participaciones de mercado tanto en función de la capacidad productiva individual, como de los volúmenes individuales de producción y ventas, y el valor de estas últimas.

Una vez obtenida estas participaciones de mercado, el consultor debe contrastar las participaciones individuales para determinar cuáles tienen el potencial de crear posición dominante examinándolas, como mínimo, a la luz de la estructura de las empresas que la ostentan, la situación de competencia existente, la flexibilidad de la oferta y las posibles barreras de entrada al mercado y la concentración de este último. El consultor deberá desarrollar una metodología que permita una valoración individual de cada una de estas variables para afectar el índice de participación individual.

<i>Elaborado por:</i> Maria Claudia Alzate	<i>Revisado por:</i> Juan Ignacio Caicedo	<i>Aprobado por:</i> Javier Diaz Velasco
<i>Fecha:</i> 5 de mayo de 2010	<i>Fecha:</i> 12 de mayo de 2010	<i>Fecha:</i>
<i>Maria C. Alzate M.</i>		

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre Actividad	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	Nombre del Formato	Código :	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA	Versión :	00

Condiciones estructurales de las empresas analizadas. El consultor debe incluir en su análisis la identificación de las condiciones estructurales de las empresas que puedan brindarle posibles ventajas competitivas, tales como métodos de producción, presentación de sus productos, transporte y venta; desarrollo tecnológico y acceso a fuentes de financiamiento y suministros; niveles de integración vertical con otras actividades de la cadena de prestación del servicio como de otras actividades relacionadas con su operación, entre otras.

Competencia del segmento competitivo (capacidad de expansión de sus competidores actuales). Para el efecto, el consultor debe evaluar la fuerza de sus competidores en la medida en que empresas participes del mercado puedan fácil y rápidamente responder competitivamente ante incrementos del precio de las empresas evaluadas ya sea porque poseen facilidad de acceso a financiamiento y suministros o capacidad instalada ociosa.

Posibilidad de Sustitución por el lado de la oferta (existencia de potenciales nuevos oferentes o sustitución de ofrecimiento de otras empresas). El consultor debe evaluar la competencia potencial en términos de la posibilidad de que ante un aumento en el precio, otros agentes se vean incentivados a entrar al mercado ("potenciales entrantes") o que, estando en mercados o industrias relacionados, pueden adaptar sus procesos e ingresen al mercado a prestar el servicio a bajo costo (posibilidad de sustitución en la comercialización o en la distribución).

Paralelamente debe también evaluar la potencial existencia de barreras de ingreso al mercado, sean estas estructurales (ventajas en costos, economías de escala, tecnologías y facilidades esenciales, costos hundidos, condiciones legales, tamaño de mercado) o estratégicas de las empresas.

Concentración del mercado. Para el efecto, el consultor debe estimar la concentración, Índice de Herfindahl-Hirschmann (HHI), a fin de evaluar si frente a ésta, las participaciones evaluadas tiene la capacidad de crear posición dominante.

En caso de que los resultados del anterior análisis de las participaciones de mercado actuales no identifiquen condiciones para la creación de posición dominante, el consultor debe realizar un análisis similar para encontrar la "hipotética participación" que podría llegar a crearla.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de dieciocho (18) semanas contadas a partir de la firma del acta de iniciación.

El anterior plazo podrá ser revisado por la Comisión cuando se presenten atrasos no imputables al contratista. No obstante, esta circunstancia no es causal para la modificación de las condiciones económicas del contrato.

Elaborado por: María Claudia Alzate	Revisado por: Juan Ignacio Caicedo	Aprobado por: Javier Díaz Velasco
Fecha: 5 de mayo de 2010	Fecha: 12 de mayo de 2010	Fecha:
<i>Maria C. Alzate</i>	<i>J. Ignacio Caicedo</i>	<i>J. Diaz Velasco</i>

CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre Actividad ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	Nombre del Formato TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA	Código : Versión : 00

5 IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS A ENTREGAR OBJETO DEL CONTRATO

1. **Primer Informe:** Al finalizar la semana ocho (8), contada a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación del contrato, el contratista deberá entregar a la CREG para comentarios, un informe preliminar en relación con el literal a del alcance del trabajo, descrito en el numeral 3 de estos términos de referencia.

El informe deberá presentarse en medio impreso y en medio magnético. La CREG se tomará dos semanas para entregar los respectivos comentarios.

2. **Segundo Informe:** Al finalizar la semana once (11), contada a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación del contrato, el contratista deberá entregar un segundo informe que comprenderá los ajustes y comentarios realizados por la CREG al primer informe. El informe deberá presentarse en medio impreso y en medio magnético e incluir todas las memorias de cálculo e información base utilizada para obtener los resultados presentados, debidamente organizadas para su adecuada consulta.

Con el segundo informe el consultor deberá entregar resultados preliminares del literal b del alcance del contrato descrito en el numeral 3, para revisión y comentarios de la CREG. La CREG se tomará dos semanas para entregar los respectivos comentarios.

3. **Tercer Informe.** Al finalizar la semana dieciséis (16), contada a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación del contrato, el contratista deberá entregar un tercer informe que comprenderá los ajustes y comentarios realizados por la CREG al segundo informe. El informe deberá presentarse en medio impreso y en medio magnético e incluir todas las memorias de cálculo e información base utilizada para obtener los resultados presentados, debidamente organizadas para su adecuada consulta.

Con el segundo informe el consultor deberá entregar resultados preliminares del literal c del alcance del contrato descrito en el numeral 3, para revisión y comentarios de la CREG. La CREG se tomará una semana para entregar los respectivos comentarios.

4. **Informe Final.** Al finalizar la semana dieciocho (18), contada a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación del contrato, el contratista deberá entregar el informe final, el cual contendrá los resultados finales del estudio e incorporará todos los comentarios realizados por la CREG al tercer informe. Los resultados de este informe serán presentados por el consultor a la industria y terceros interesados en un taller que para el efecto coordinará la CREG.
5. **Informe Final con comentarios de terceros.** Una vez realizado con los terceros interesados, el contratista deberá entregar el informe final que contenga los comentarios que se reciban de

Elaborado por: María Claudia Alzate	Revisado por: Juan Ignacio Ceicedo	Aprobado por: Javier Díaz Velasco
Fecha: 5 de mayo de 2010	Fecha: 12 de mayo de 2010	Fecha:
Maria C alzate 81.		

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	<i>Nombre Actividad</i>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<i>Nombre del Formato</i>	<i>Código :</i>	<i>Versión :</i>
	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA		00

terceros interesados en el taller realizado para el efecto. El informe deberá presentarse en medio impreso y en medio magnético.

El contratista presentará la versión definitiva del informe final en un original y dos (2) copias, una impresa y una (1) en medio magnético, que incluirán todas las memorias de cálculo e información base utilizada para obtener los resultados presentados, debidamente organizados para su adecuada consulta.

El contratista será responsable penal y civilmente por la veracidad e imparcialidad de sus informes así como por la confidencialidad de la información que le es proporcionada para adelantar el estudio.

6 METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Metodología para la obtención y análisis de la información

Para la realización de esta consultoría y para el desarrollo de cada uno de los puntos alcance de la misma, el consultor debe realizar las encuestas necesarias y aplicar los demás métodos que también determine necesarios para obtener la información suficiente para lograr los objetivos específicos. Las encuestas deben ser aplicadas sobre muestras obtenidas del universo de usuarios de este servicio, y/o del universo de empresas, de forma tal que dichas muestras garanticen una confiabilidad del 95% y un margen de error del 5% en los resultados obtenidos y en la expansión de los mismos. Para cada diseño muestral, el consultor debe explicar y documentar la metodología a emplear para su obtención y los supuestos a aplicar para la expansión de los resultados de manera tal que pueda replicarse hacia futuro en caso de requerirse.

La CREG mantendrá disponible para el consultor la información del SUI que se considere relevante para el desarrollo de la consultoría o para el diseño de las muestras, y coordinará para el consultor el trabajo requerido con las empresas.

De todas formas, antes de la aplicación de una muestra, el consultor debe consultar y revisar el diseño de la misma con la CREG y, de manera previa a su aplicación, deberá ser aprobada por la CREG.

Para el desarrollo específico de los literales a y b del Alcance de estos Términos de Referencia, numeral 3, el consultor debe desarrollar y documentar la metodología que aplicará en cada caso para evaluar y analizar la información resultante. Esta metodología debe especificarse de forma tal que pueda replicarse a futuro si se considera necesario y, de manera previa a su aplicación, deberá ser aprobada por la CREG.

<i>Elaborado por:</i> Maria Claudia Alzate	<i>Revisado por:</i> Juan Ignacio Caicedo	<i>Aprobado por:</i> Javier Diaz Velasco
<i>Fecha:</i> 5 de mayo de 2010	<i>Fecha:</i> 12 de mayo de 2010	<i>Fecha:</i>
<i>Maria C. alzate</i>	<i>J.I. Caicedo</i>	<i>J. Diaz Velasco</i>

CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre Actividad ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	Nombre del Formato TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA	Código : Versión : 00

6.2 Coordinación, seguimiento al contrato y supervisión

La coordinación del estudio será definida conjuntamente con el contratista en la primera reunión de trabajo, lo cual se consignará en el acta respectiva, indicando los funcionarios de que dispondrá la CREG para interactuar con el consultor, los cuales conformarán el Comité Técnico de apoyo.

La supervisión sobre la ejecución y el cumplimiento del objeto del presente contrato estará a cargo de uno de los Expertos Comisionados de la CREG, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar y coordinar la ejecución del contrato.
- Discutir y acordar, con el contratista seleccionado, los detalles sobre el alcance y el programa de trabajo.
- Dar el visto bueno sobre el cumplimiento del contrato.

El Comité Técnico de apoyo, conformado por asesores de la Comisión de Regulación de Energía y Gas designados por el Comité de Expertos de la CREG, revisará, y comentará los informes de avance del consultor, así como los resultados y recomendaciones del estudio.

7 QUIENES PUEDEN CONTRATAR

Los servicios descritos anteriormente serán contratados con una persona jurídica, nacional o internacional, con experiencia en el desarrollo de análisis microeconómicos, particularmente relacionados con estudios de competencia y regulación económica. El contratista deberá acreditar comprobado conocimiento de las actividades de la cadena de prestación del servicio de GLP.

Se permitirán acuerdos consorciales o uniones temporales para la prestación de estos servicios.

8 REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

8.1 Documentos que se deben adjuntar con la propuesta

- 1) Manifestación de que tanto el proponente, como los profesionales que conforman el grupo de trabajo, conocen y no están incursos en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.
- 2) Carta de presentación de la propuesta, dirigida al Director Ejecutivo de la CREG, suscrita por el representante que tenga facultades para obligar a la sociedad, consorcio o unión temporal proponentes.

NOTA: La sola presentación de esta carta hará presumir para todos los efectos legales, que el proponente conoce y acepta todas las condiciones establecidas en los términos de referencia, y

Elaborado por: María Claudia Alzate	Revisado por: Juan Ignacio Caicedo	Aprobado por: Javier Díaz Velasco
Fecha: 5 de mayo de 2010	Fecha: 12 de mayo de 2010	Fecha:
Maria.Calzate M.		

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	<i>Nombre Actividad</i>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<i>Nombre del Formato</i>	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA	Código :
			Versión :
		00	

que se obliga incondicionalmente a suscribir el contrato con la CREG, en caso de que su propuesta sea la seleccionada.

- 3) Póliza de seriedad de la oferta, por un monto asegurado que corresponde al 10% del monto señalado como valor en el CDP XXX, la cual deberá estar vigente por un periodo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de cierre de recibo de propuestas para este requerimiento de servicios.
- 4) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una anterioridad no mayor de tres (3) meses. Las sociedades extranjeras deberán cumplir con los requisitos aplicables establecidos en la legislación colombiana, en particular los relacionados con la contratación con empresas no radicadas en Colombia. Adicionalmente, deberán presentar documentos expedidos por los organismos competentes en su país de domicilio, que suministren la misma información que se obtendría de las certificaciones solicitadas, en los Términos de referencia, a las personas jurídicas nacionales.
- 5) Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal, que contenga como mínimo la designación de la persona que representará para todos los efectos al consorcio o unión temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los consorciados o los miembros de la unión temporal, y su responsabilidad, anexando los documentos indicados en los numerales 3) y 4) pertenecientes a las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o la unión.

8.2 Propuesta Técnica

8.2.1 Requisitos de experiencia de los profesionales

El equipo de trabajo deberá incluir como mínimo tres (3) profesionales con la siguiente experiencia:

- a) Un profesional con título de postgrado y con experiencia profesional de al menos quince (15) años, y con experiencia específica en el desarrollo de análisis microeconómicos, particularmente relacionados con estudios de competencia y de regulación económica en general. Se considerara muy buena la experiencia específica de estos temas aplicados a los servicios públicos y aun mas al servicio público de GLP.
- b) Un profesional con título de postgrado, con experiencia profesional de al menos diez (10) años, y experiencia específica en el desarrollo de estudios de demandas, estudios de mercados y en el desarrollo de modelos econométricos. Se considerara muy buena la experiencia específica de estos temas aplicados a los servicios públicos y aun mas al servicio público de GLP.
- c) Un profesional, con experiencia profesional de al menos diez (10) años, y experiencia específica en el diseño de encuestas, en el diseño de muestras y en la expansión de resultados, y en la aplicación de encuestas a la población en sitio. Para cumplir este requisito, el proponente puede

Elaborado por: <i>Maria Claudia Alzate</i>	Revisado por: <i>Juan Ignacio Caicedo</i>	Aprobado por: <i>Javier Diaz Velasco</i>
Fecha: 5 de mayo de 2010 <i>Maria Claudia Alzate M.</i>	Fecha: 12 de mayo de 2010 <i>Juan Ignacio Caicedo</i>	Fecha: <i>Javier Diaz Velasco</i>

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	<i>Nombre Actividad</i>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<i>Nombre del Formato</i>	<i>Código :</i>	<i>Versión :</i>
	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA		00

incluir una persona jurídica con la cual subcontratará, para la cual demuestre la experiencia exigida.

8.2.2 Presentación de la Información de Experiencia Específica de los Profesionales.

Para la presentación de la información sobre experiencia de los profesionales a evaluar, se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y exigencias:

- Las experiencias reportadas deberán corresponder únicamente a las terminadas con fecha posterior al 1/1/1995 (en adelante Fecha de Referencia). En caso de tratarse de trabajos que iniciaron antes de dicha fecha y terminaron después, se tomará únicamente el período correspondiente posterior a la fecha indicada.
- La información sobre la experiencia de los profesionales deberá resumirse en el Formato 1, incluyendo, para cada profesional, la experiencia específica en las áreas de interés del proyecto y la descripción de su formación académica. En todos los casos, las experiencias reportadas deben corresponder únicamente a las aplicables, con fecha posterior a la Fecha de Referencia.
- No se considerará información diferente a la solicitada, tal como experiencias terminadas en fechas anteriores a la Fecha de Referencia o experiencias cuyo tema no sea aplicable al objeto de este trabajo o culminadas sin éxito.
- El proponente deberá adjuntar, para cada profesional objeto de evaluación, copia de los documentos que acrediten la formación académica, Formato 1 completamente diligenciado y firmado por cada uno de los profesionales y las certificaciones laborales de la experiencia profesional que hayan consignado en el mencionado formato.
- Cualquier cambio de personal, durante la ejecución del contrato, deberá ser previamente aprobado por el Comité Técnico. De cualquier forma, el reemplazante deberá reunir calificaciones iguales o superiores al reemplazado.
- La ejecución de los trabajos deberá ser efectuada directamente por los profesionales con la experiencia solicitada, quienes podrán tener personal de apoyo para labores de logística y administración. Es importante aclarar que el proponente deberá asignar el personal que sea necesario para cumplir con el tiempo establecido como duración del contrato.

La CREG se reserva el derecho de citar a cada uno de los miembros del equipo propuesto en cualquier etapa del contrato.

<i>Elaborado por:</i> María Claudia Alzate	<i>Revisado por:</i> Juan Ignacio Caicedo	<i>Aprobado por:</i> Javier Díaz Velasco
<i>Fecha:</i> 8 de mayo de 2010	<i>Fecha:</i> 12 de mayo de 2010	<i>Fecha:</i>
<i>Maria C. Alzate M.</i>	<i>J. I. Caicedo</i>	<i>J. Diaz Velasco</i>

8.2.3 Requisitos de la metodología de trabajo

La metodología de trabajo, al menos, deberá incluir lo siguiente:

- a) **Enfoque y estrategia:** la metodología de trabajo deberá indicar el enfoque que tendrá en cuenta para el desarrollo de la asesoría y las herramientas que utilizará en la misma. La metodología deberá conducir al cumplimiento de los objetivos y alcances definidos en estos términos de referencia.

La metodología deberá reflejar el entendimiento por parte del consultor de los términos de referencia y mostrará la forma y criterios con los cuales se desarrollará el trabajo. Así mismo, se deberá describir la estrategia para acometer el alcance e indicar cómo la metodología propuesta permite alcanzar los objetivos planteados en el lapso propuesto.

- b) **Plan de Trabajo:** El plan de trabajo deberá contener una descripción detallada de las distintas actividades requeridas para alcanzar los objetivos del estudio. Dicho plan deberá reflejar el conocimiento y el entendimiento del proponente de la situación bajo análisis, de los problemas a resolver y de las dificultades que deberán superarse, de acuerdo con las actividades previstas.
 - c) **Cronograma de actividades:** El consultor deberá presentar un cronograma detallado, mostrando la asignación de tiempos y el personal requerido para la ejecución de cada una de las actividades previstas.

Elaborado por: María Claudia Alzate	Revisado por: Juan Ignacio Caicedo	Aprobado por: Javier Díaz Velasco
Fecha: 5 de mayo de 2010	Fecha: 12 de mayo de 2010	Fecha:
<i>Maria.C.alzate.96</i>	<i>JIC</i>	<i>J.Diaz</i>

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	<i>Nombre Actividad</i>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<i>Nombre del Formato</i>	<i>Código :</i>	<i>Versión :</i>
	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA		
			00

8.3 Propuesta económica

Para la presentación de la propuesta económica se utilizará el Formato 2. El valor deberá incluir todos los gastos directos e indirectos tales como costos de personal, subcontratos, viajes, costo de la información, honorarios e impuestos entre otros, para el cumplimiento total de los objetivos y alcance del contrato.

Formato 2. Propuesta Económica

PROONENTE:	
HONORARIOS, GASTOS E IMPUESTOS (1)+(2)+(3) :	
Honorarios (1):	
Gastos (2):	
Impuestos (3):	

La oferta económica deberá incluir los factores mencionados anteriormente, los cuales representan la totalidad de los costos del estudio.

La oferta deberá incluir todos los impuestos de Ley en Colombia. Se entiende que el cálculo de los impuestos corre por cuenta y riesgo del proponente, puesto que el valor total es el que se considerará para la evaluación y para determinar el valor del contrato a suscribirse.

Todas las propuestas deben presentarse en pesos colombianos (COP)

9 METODOLOGIA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Para la evaluación de las propuestas se adoptará el siguiente procedimiento, y en este mismo orden:

- 1) Verificación del cumplimiento de la documentación exigida para la presentación de la propuesta, definida en el numeral 9.1 de estos términos de referencia.

Para todos los efectos se entenderá que la propuesta no reúne los requisitos para ser evaluada cuando no se haya presentado en la forma señalada en estos Términos de Referencia. Serán subsanables los siguientes requisitos: que la póliza de seriedad de la oferta no cubra cabalmente el periodo exigido, que el certificado de existencia y representación legal haya sido expedido con una antelación mayor a tres meses

Cuando se presente alguno de estos requisitos subsanables, el proponente deberá aportarlos a más tardar dentro del día siguiente al requerimiento que se le haga, so pena de no evaluar su propuesta si incumple esto último.

- 2) A las ofertas que cumplan con toda la documentación exigida se les hará la evaluación técnica, la cual constará de dos etapas:

<i>Elaborado por:</i> Maria Claudia Alzate	<i>Revisado por:</i> Juan Ignacio Caicedo	<i>Aprobado por:</i> Javier Diaz Velasco
<i>Fecha:</i> 5 de mayo de 2010	<i>Fecha:</i> 12 de mayo de 2010	<i>Fecha:</i>
<i>Maria C. Alzate M.</i>		

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre Actividad	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	Nombre del Formato	Código :	Versión :
	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA		
			00

- a) Evaluación de la experiencia de los profesionales según lo establecido en el numeral 9.1.1.1 de estos términos de referencia.
 - b) Evaluación de la metodología de trabajo según lo establecido en el numeral 10.1.1.2 de estos términos de referencia.
- 3) Evaluación Económica: Una vez realizada la evaluación técnica se realizará la evaluación económica de aquellos proponentes que hayan obtenido una evaluación técnica mínima de 600 puntos.

La evaluación técnica y económica se realizará de acuerdo con los criterios especificados en los numerales 9.1.1 y 9.1.2.

9.1 Metodología de Evaluación de la Propuesta

Para la evaluación de las propuestas se considerarán los siguientes aspectos:

9.1.1 Evaluación Técnica

La evaluación técnica será la suma de los siguientes puntajes, siendo el puntaje máximo de 800 puntos:

$$\text{EVT} = \text{EP} + \text{MT}$$

Donde:

EVT = Evaluación técnica.

EP = Puntaje por experiencia de los profesionales.

MT = Puntaje por metodología de trabajo.

Cuadro. 1 Criterios de Evaluación Técnica.

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia de los Profesionales (EP)	500
Metodología de trabajo (MT)	300
TOTAL EVALUACION TÉCNICA (EVT)	800

<i>Elaborado por: Maria Claudia Alzate</i>	<i>Revisado por: Juan Ignacio Caicedo</i>	<i>Aprobado por: Javier Diaz Velasco</i>
<i>Fecha: 8 de mayo de 2010</i>	<i>Fecha: 12 de mayo de 2010</i>	<i>Fecha:</i>
<i>Maria C Alzate</i>		<i>J. Diaz Velasco</i>

 CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas	<i>Nombre Actividad</i> ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
	<i>Nombre del Formato</i> TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

9.1.1.1 Evaluación de la Experiencia Específica de los Profesionales (500 puntos)

La experiencia específica del personal propuesto para la ejecución del estudio se evaluará con base en la información suministrada en el Formato 1. Cada una de las experiencias reportadas para el profesional evaluado se multiplicará por uno de los factores indicados en el Cuadro. 2 según el criterio de los evaluadores, quienes a su juicio calificarán el grado de relevancia de las experiencias en relación con las actividades a ejecutar durante el estudio.

Cuadro. 2 Factores de Ponderación

CLASIFICACIÓN RELEVANCIA DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FACTOR DE PONDERACIÓN DE EXPERIENCIA (PE)
EXCELENTE	1,00
MUY BUENA	0,85
BUENA	0,70
REGULAR	0,40
MALA	0,00

Se evaluaran los profesionales relacionados en el numeral 8.2.1.

A partir de los factores de ponderación de experiencia (*PE*) se calcula un Factor de Experiencia Específica de cada Profesional (*FEE_n*), de la siguiente forma:

$$FEE_n = \frac{\sum_{i=1}^{N_{exp}} (PE_{i,n} \times \sum_{m=1}^{T_i} A_{m,n})}{y}$$

Donde:

n = 1,..., # profesionales

i = 1,..., # experiencias

m = 1,..., *T_i* (meses)

T_i = Duración en meses de la experiencia *i*

A_{m,n} = $\frac{1}{\text{No. experiencias simultáneas en el mes } m}$

Factor que indica el número de experiencias simultáneas del profesional *n* para el mes *m*

Elaborado por: María Claudia Alzate	Revisado por: Juan Ignacio Caicedo	Aprobado por: Javier Díaz Velasco
Fecha: 5 de mayo de 2010	Fecha: 12 de mayo de 2010	Fecha:
<i>Maria Alzate M.</i>		<i>Javier Diaz</i>

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	<i>Nombre Actividad</i>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<i>Nombre del Formato</i>	<i>Código :</i>	<i>Versión :</i>
	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA		00

y = número de meses completos transcurridos entre la Fecha de Referencia y la fecha de presentación de la propuesta

Es decir, el máximo valor del Factor de Experiencia Específica asignado a un Profesional FEE_n será 1.

Para cada persona jurídica se obtendrá un Factor de Experiencia Específica Promedio ($FEEP$) equivalente al promedio del factor por experiencia específica (FEE_n) de los tres (3) profesionales evaluados, así:

$$FEEP = (FEE_a * 0,4) + (FEE_b * 0,4) + (FEE_c * 0,2)$$

Donde FEE_a , FEE_b y FEE_c corresponde a los Factores de Experiencia Específica asignados a los Profesionales descritos en los literales a, b y c respectivamente, del numeral 8.2.1.

Una vez determinado el $FEEP$ de cada una de las personas jurídicas, se asignará el máximo puntaje al proponente que haya obtenido el mayor $FEEP$. A los demás proponentes, se les asignará puntaje por experiencia específica en forma proporcional al máximo $FEEP$ obtenido, con la siguiente regla:

$$\text{Puntaje Experiencia Específica } (X) = \frac{FEEP_X}{FEEP_M} \times 500$$

Donde:

Puntaje Experiencia Específica (X): Corresponde a los puntos a ser asignados al proponente X

FEEP_X: Factor de la experiencia específica del proponente X

FEEP_M: Factor de experiencia específica del proponente con mayor valor

9.1.1.2 Evaluación de la Metodología de Trabajo (300 puntos)

Se evaluará la calidad de la propuesta de metodología de trabajo, así:

- a) Enfoque y estrategia (120 puntos);
- b) Plan de Trabajo (120 puntos);
- c) Cronograma de actividades (60 puntos);

9.1.2 Evaluación Económica (200 puntos)

La propuesta económica tendrá un puntaje máximo de 200 puntos. El proponente que presente la propuesta económica con menor valor recibirá el puntaje máximo. Los puntajes de las otras propuestas serán asignados aplicando la siguiente fórmula:

Elaborado por: <i>Maria Claudia Alzate</i>	Revisado por: <i>Juan Ignacio Caicedo</i>	Aprobado por: <i>Javier Diaz Velasco</i>
Fecha: 5 de mayo de 2010 <i>Maria Alzate</i>	Fecha: 12 de mayo de 2010 <i>M</i>	Fecha: <i>m</i>

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	<i>Nombre Actividad</i>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<i>Nombre del Formato</i>	<i>Código :</i>	<i>Versión :</i>
	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA		
			00

$$\text{Puntaje Propuesta Económica (X)} = \frac{\text{Valor Mínimo}}{\text{Valor (X)}} \times 200$$

Donde:

- Puntaje Propuesta Económica (X):* Corresponde a los puntos a ser asignados al proponente X
- Valor Mínimo:* El valor de la propuesta económica con el menor valor
- Valor (X):* Valor de la propuesta económica del proponente X

9.1.3 Evaluación Final de las Propuestas

La evaluación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en las evaluaciones de las propuestas técnica y económica, obteniendo como máximo un puntaje de 1000 puntos.

$$\text{Puntaje Final} = \text{Puntaje Propuesta Técnica} + \text{Puntaje Propuesta Económica}$$

El orden de elegibilidad de los proponentes será asignado de acuerdo con los resultados de la anterior fórmula. Tendrá el primer lugar de elegibilidad aquel que haya obtenido el mayor puntaje al aplicarse la fórmula anterior, el segundo lugar de elegibilidad será para aquel que obtenga el segundo mayor puntaje de la fórmula anterior y así sucesivamente.

En caso de presentarse un empate en el primer lugar de elegibilidad en la calificación final, se escogerá como ganador al proponente con mayor puntaje en la propuesta técnica; si el empate continúa, se realizará un sorteo para definir el ganador.

La CREG publicará en su página web el resultado de la calificación de las propuestas. Los comentarios al respecto se recibirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicha publicación.

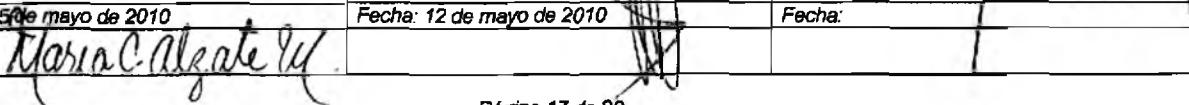
En caso de no recibir comentarios en el plazo estipulado o los mismos no conduzcan a revisión de la evaluación, el Comité de Expertos de la CREG adjudicará el presente estudio.

9.2 Comité de Evaluación

Para la evaluación de las propuestas se conformará el Comité de Evaluación, integrado por tres (3) asesores de la CREG, quienes serán designados por el Comité de Expertos.

10 CAUSALES DE RECHAZO DE UNA PROPUESTA

- 1) La no presentación de documentos en la forma indicada en estos términos.
- 2) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del presente proceso.

<i>Elaborado por:</i> Maria Claudia Alzate	<i>Revisado por:</i> Juan Ignacio Caicedo	<i>Aprobado por:</i> Javier Diaz Velasco
<i>Fecha:</i> 50 de mayo de 2010	<i>Fecha:</i> 12 de mayo de 2010	<i>Fecha:</i>
		

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	<i>Nombre Actividad</i>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<i>Nombre del Formato</i>	<i>Código :</i>	<i>Versión :</i>
	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA		00

- 3) Cuando se compruebe que un proponente ha inferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente.
- 4) Cuando se compruebe confabulación entre proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- 5) Cuando el proponente se encuentre incursio en causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la ley.
- 6) Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y su respectiva asignación del puntaje.

11 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Términos de Referencia (TDR)	x
Recepción de aclaraciones a los TDR	X
Respuesta a las solicitudes de aclaración de los TDR	X
Cierre de recibo de propuestas	X
Evaluación y Publicación de resultados	X
Observaciones de la evaluación	X
Respuesta a observaciones de la evaluación	X
Adjudicación o declaración de desierto	x

Cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones sobre el alcance de esta invitación, mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección Ejecutiva de la CREG. Avenida Calle 116 No. 7 – 15, Interior 2, Oficina 901, Bogotá D.C., Colombia; Fax: 6032049 o 6032100; e-mail: creg@creg.gov.co.

En el evento que no se presente propuesta alguna, el acta declaratoria de desierto del concurso abierto se realizará el mismo día de cierre.

De no presentarse observaciones a la evaluación o en caso de renunciar a ellas, la CREG adjudicará el día siguiente al cierre de recibo de las mismas.

12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán tener en cuenta que no se encuentren incursos en inhabilidades legales, principalmente las previstas en la Ley 142 de 1994. La propuesta deberá contener la manifestación de que tanto el proponente, como los profesionales que conforman el grupo de trabajo, conocen y no están incursos en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

<i>Elaborado por:</i> María Claudia Alzate	<i>Revisado por:</i> Juan Ignacio Caicedo	<i>Aprobado por:</i> Javier Díaz Velasco
<i>Fecha:</i> 5 de mayo de 2010	<i>Fecha:</i> 12 de mayo de 2010	<i>Fecha:</i>
<i>Maria Claudia Alzate</i>		<i>Javier Diaz Velasco</i>

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	<i>Nombre Actividad</i>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<i>Nombre del Formato</i>	<i>Código :</i>	<i>Versión :</i>
	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA		00

13 REQUISITOS DE ENVÍO Y ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas serán entregadas en un original y dos copias, cada una en sobre sellado, marcado claramente haciendo referencia al requerimiento de servicios: "CONSULTORIA DE APOYO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES ADMISIBLES DE PARTICIPACIÓN DEL MERCADO Y DE INTEGRACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GLP" CDP-XXX-10", indicando además si es original, copia 1 o copia 2. En caso de discrepancias, el texto original prevalecerá sobre el de las copias.

Cada propuesta deberá incluir tres sobres separados, debidamente marcados, cada uno de los cuales deberá contener lo que se indica a continuación.

- **Primer sobre:** El primer sobre deberá contener la documentación exigida en el numeral 8.1
- **Segundo Sobre:** El segundo sobre deberá contener la propuesta técnica en los términos definidos en el numeral 9.2
- **Tercer sobre:** El tercer sobre deberá contener la propuesta económica en los términos definidos en el numeral 9.3.

Los proponentes deberán hacer llegar sus propuestas a la Dirección Ejecutiva de la CREG, Avenida Calle 116 No. 7 – 15, Interior 2, Oficina 901, a más tardar a las 5:00 p.m. del XX de XXX de 2010.

La CREG podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la entrega de propuestas mediante adenda a estos términos, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones de la CREG y de los proponentes, quedarán sujetos en adelante al nuevo plazo para presentación de las propuestas.

Toda propuesta que reciba la CREG después del plazo fijado en estos términos de referencia, no será considerada y se devolverá sin abrir al proponente.

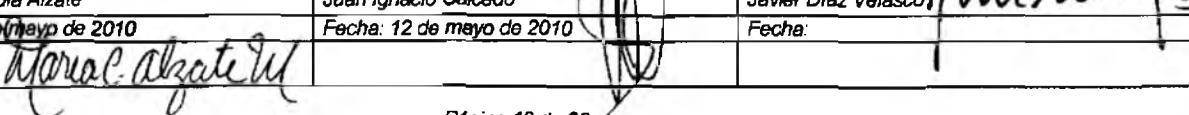
No se admiten propuestas parciales, por consiguiente, la CREG no hará adjudicaciones parciales.

14 PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben permanecer válidas por un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de cierre de recibo de propuestas para este requerimiento de servicios, período durante el cual el personal propuesto para la ejecución de la Asesoría deberá permanecer disponible.

15 PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA DEL CONTRATO

Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha en que la CREG le comunique al seleccionado su decisión de contratarlo, se procederá al perfeccionamiento del contrato. Para tal efecto el

<i>Elaborado por:</i> Maria Claudia Alzate	<i>Revisado por:</i> Juan Ignacio Caicedo	<i>Aprobado por:</i> Javier Diaz Velasco
Fecha: 5 de mayo de 2010	Fecha: 12 de mayo de 2010	Fecha:
		

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	<i>Nombre Actividad</i>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<i>Nombre del Formato</i>	<i>Código :</i>	<i>Versión :</i>
	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA		00

representante legal de la firma deberá concurrir a las instalaciones de la CREG con la documentación requerida a continuación para suscribir la orden de servicios respectiva.

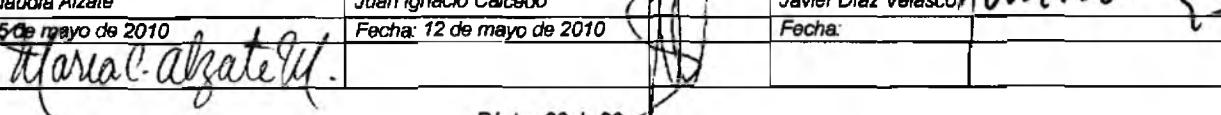
- Constituir una Póliza de Cumplimiento por el 10% del valor total del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, la cual deberá estar vigente hasta la fecha de entrega del informe final y seis (6) meses más.
- Acreditar Paz y Salvo por concepto de aportes parafiscales.
- En caso de que el proponente que resulte seleccionado sea una sociedad extranjera, bien sea que se haya presentado individualmente, o en consorcio o en unión temporal, para celebrar el contrato deberá acreditar que tiene sucursal en Colombia, de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

16 DECLARACIÓN DE DESIERTO

La CREG puede declarar desierto el Concurso, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, tales como:

- Cuando se evidencie colusión o fraude.
- Cuando ninguna de las propuestas se considere conveniente.
- Cuando se evidencie que se rompió el tratamiento igualitario de los proponentes.
- Cuando todas las ofertas técnicamente aceptables presenten costos inaceptables para la CREG.

La decisión correspondiente la informará la CREG a los proponentes.

<i>Elaborado por:</i> Maria Claudia Alzate	<i>Revisado por:</i> Juan Ignacio Caicedo	<i>Aprobado por:</i> Javier Diaz Velasco
<i>Fecha:</i> 5 de mayo de 2010	<i>Fecha:</i> 12 de mayo de 2010	<i>Fecha:</i>
		
Página 20 de 20		